

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO., LICENCIADO ISRAEL MOSQUEDA GASCA, CON FUNDAMENTO EN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116, 117, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO ASÍ COMO EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO Y CON BASE AL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024 EXPIDE LA SIGUENTE:

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA CIUDADANA COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES RURALES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO DIRIGIDA A:

A los habitantes de la comunidad o comunidades que integran las delegaciones rurales del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que deseen presentar fórmulas para participar en la elección democrática y abierta mediante la Asamblea Ciudadana que, como mecanismo de participación ciudadana, se desarrollará en su delegación rural, a efecto de que dichas fórmulas sean consideradas para la designación, así como para el nombramiento de quienes ocuparán los cargos de delegadas o delegados y subdelegadas o subdelegados municipales.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Se podrán registrar las fórmulas para participar en el proceso para la designación de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones rurales municipales, deberán presentarse mediante escrito libre debidamente firmado por las personas aspirantes en el que indiquen su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como la documentación que acredite cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en la presente convocatoria.

1. La integración de las fórmulas será de 2 dos personas: La primera para el cargo de persona titular de la delegación rural y la segunda para el cargo de persona titular de la subdelegación. Con la intención de fomentar la participación ciudadana de hombres y mujeres de las delegaciones rurales municipales, la fórmula deberá ser integrada observando el principio de paridad de género (una mujer y un hombre), dejando la libre determinación de las personas integrantes de la fórmula, la postulación a los cargos de las delegaciones y subdelegaciones.
2. Ninguna persona podrá participar como integrante de más de una fórmula.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS Y LAS ASPIRANTES

1. Ser persona ciudadana mexicana en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener por lo menos 18 dieciocho años cumplidos al día de la asamblea.
3. Haber residido en la delegación correspondiente cuando menos los 3 tres años inmediatos anteriores a la fecha en la que se verificará la asamblea.
4. No ser servidor público en funciones, en ninguno de los tres niveles de gobierno.
5. No ser ministro de algún culto religioso ni pertenecer a los cargos de patronato de la iglesia.
6. No ocupar cargo directivo de algún partido político u organización civil, ni integrantes de una organización electoral.
7. No ser miembro activo de las Fuerzas Armadas ni de alguna corporación de Seguridad Pública o ser miembro del Comité de Agua Potable.
8. Por lo que respecta a los requisitos contenidos en los puntos: 4,5,6,7, deberá ser expresado por escrito bajo protesta de decir verdad por los integrantes de la fórmula la no pertenencia a los mismos.

VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO

Los delegados y subdelegados, electos en la votación, durarán en su cargo por el periodo que dure la Administración que los nombró, siendo que el Ayuntamiento podrá remover por causa justificada a las personas titulares de su cargo, lo anterior de conformidad al artículo 121 y 122 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la base anterior, de manera conjunta cada persona integrante de la fórmula deberá acompañar la documentación e información siguiente en original y copia simple:

1. Acta de nacimiento vigente.
2. Credencial para votar vigente.
3. CURP
4. Comprobante de domicilio reciente no mayor a tres meses.
5. Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento
6. Dos fotografías tamaño infantil, de frente y con cara descubierta.
7. Además de la documentación anterior, cada fórmula deberá presentar un escrito dirigido al suscrito Presidente Municipal expresando los motivos por los cuales desean participar en el proceso de asamblea como mecanismo de participación ciudadana que se llevará a cabo en su delegación rural.
8. Carta de antecedentes no penales.

REGISTRO DE LAS FÓRMULAS

Las fórmulas con la información señalada en la presente convocatoria, deberán entregarse en sobre cerrado, sellado y firmado los días: 5 cinco, 6 seis, y 7 siete, todos del mes de noviembre de 2024, en el horario comprendido entre las 09:00 nueve horas y las 14:00 catorce horas en la mesa de registro que se encontrara instalada en el Patio de la Presidencia Municipal de Valle de Santiago, ubicado en la dirección Portal Hidalgo s/n, Centro, C.P. 38400, Valle de Santiago, Guanajuato.

VALIDACIÓN DE FÓRMULAS

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Rural, levantará constancia de las fórmulas recibidas dentro del plazo establecido en la base anterior y llevará a cabo la apertura de los sobres que contienen los documentos presentados por las fórmulas, a efecto de verificar que acrediten los requisitos establecidos en la convocatoria. Estableciendo las siguientes etapas:

- Revisión de la documentación completa: Los días 11 once, 12 doce y 13 trece de noviembre de 2024.
- Notificación de prevenciones en la documentación de las fórmulas: 14 catorce de noviembre de 2024.

- Cumplimiento de prevenciones por parte de las fórmulas: 15 quince de noviembre de 2024.

La Dirección General de Desarrollo Social y Rural notificará a las personas integrantes de las fórmulas el resultado del acto de verificación, haciendo de su conocimiento SÍ acreditó o NO los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Lo anterior mediante la publicación de resultados en fecha 18 dieciocho de noviembre de 2024 la cual se dará a conocer junto con el calendario de Asambleas en los estrados de la Secretaría de Ayuntamiento.

DESARROLLO DE LA CONSULTA

PRIMERA. La consulta pública se llevará mediante Asamblea que será convocada por el personal de Desarrollo Social y Rural señalando fecha, hora y lugar para el desarrollo de la misma dentro de los 25 días naturales después de la publicación de dicha convocatoria, las votaciones se llevarán a cabo en las instalaciones de casas ejidales, escuelas públicas que hubiese en la comunidad, o algún espacio público conocido que sea adecuado para la votación, lugar en donde será instalada una mesa directiva que será registrada ante la Dirección de Desarrollo de Social y Rural misma que se integrara por: Un presidente, un secretario, y dos escrutadores, con presencia de un funcionario público municipal que comisione la persona titular de la Dirección de Desarrollo de Social y Rural para el levantamiento de las actas respectivas, en presencia de los candidatos inscritos; la votación se llevar a cabo a través de método de asamblea en voto secreto.

SEGUNDA. Al inicio y al final de la asamblea se levantará un acta cuyo formato establecerá la Dirección de Desarrollo Social y Rural en la cual se asentará la hora de inicio y termino de la jornada, las fórmulas registradas, el número de votantes, incidencias y el resultado de la votación.

TERCERA. En las delegaciones rurales municipales donde no se registren fórmulas o ninguna acredite los requisitos, la designación de las delegadas o delegados y subdelegadas o subdelegados, por causa justificada, se propondrá para su aprobación al Ayuntamiento de manera directa por la persona titular de la presidencia municipal, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 116 ciento dieciséis de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

CUARTA. Podrán participar en el proceso de designación las personas habitantes de la delegación rural que corresponda, quienes deberán identificarse con credencial para votar vigente expedida por la autoridad competente (INE) y proporcionar la información necesaria para el llenado del formato de registro de participación voluntaria y el acta respectiva.

QUINTA. En los casos que no pueda identificarse el domicilio de la persona votante por encontrarse oculto en la credencial para votar, la ciudadana o ciudadano deberá comprobarlo con cualquier comprobante de domicilio con vigencia inmediata anterior de 3 meses o en su caso con 2 personas que funjan como testigos que lo acompañen en el acto, quienes deberán identificarse en los términos establecidos en el párrafo anterior.

SEXTA. Con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los asistentes, no se permitirá el acceso ni tendrá voz ni voto, personas que porten armas de fuego, armas blancas, alcoholizadas o con sustancias ilegales, ni tampoco a persona que intente intimidar, amedrentar, o cualquier situación que represente un riesgo para la población presente en la votación o que lleven consigo propaganda a favor de alguno de los candidatos a delegados y subdelegados, dando vista a la Comisaria de Seguridad Pública.

SÉPTIMA. El acta señalada en la cláusula segunda de este apartado, será atendida por el funcionario público municipal que comisione la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Rural, quienes deberán portar gafete de identificación. Su función consistirá en realizar la identificación de las personas; revisar que no hayan emitido dos veces su voto en el proceso y llenar el registro del acta. En su acompañamiento y colaboración participara la mesa de registro señalada.

OCTAVA. Al final de la asamblea ciudadana, el acta debidamente llenada se colocará en sobre cerrado debidamente sellado y firmado, haciendo su entrega al suscrito Presidente Municipal o a la persona que se designe para tal efecto, al término del proceso, se dará a conocer las preferencias que se deriven de la misma.

NOVENA. Con los resultados obtenidos, se fijarán los resultados en un lugar visible al exterior del recinto donde tuvo lugar la asamblea ciudadana en cada delegación rural, para efectos de máxima publicidad y transparencia.

DÉCIMA. Una vez revisados y validados los resultados se les notificara con posterioridad a los integrantes de la fórmula elegida la fecha, hora y lugar para su designación formal.

UNDÉCIMA. La publicación de la convocatoria será inmediata y los resultados de la misma se realizarán en las fechas establecidas, y serán publicadas en los estrados de la Secretaría de Ayuntamiento, así como en las oficinas de Desarrollo Social y Rural, y publicitados, además, en lugar público de cada una de las comunidades.

DUODÉCIMA. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaría de Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Rural.

ATENTAMENTE

VALLE DE SANTIAGO, GTO., A 31 DE OCTUBRE DE 2024

**LIC. ISRAEL MOSQUEDA GASCA
PRESIDENTE MUNICIPAL**